

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 23 de junio de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 19 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	DIANA PATRICIA ATEHORTÚA ARAQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00698 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo, observa que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

- Deberá manifestar por qué en el acápite de las *pretensiones*, solicita librar mandamiento de pago en contra de YULIANA ANDREA GARCÍA HENAO, cuando se puede observar que el título valor solo fue suscrito por DIANA PATRICIA ATEHORTÚA ARAQUE, a quien se le dirige la demanda en el encabezado.
- Agregaré en el hecho DÉCIMO, el número del pagaré suscrito el 14 de diciembre de 2012, por valor de \$5´494.826, por cuanto se manifiesta que no tienen número de identificación, no obstante, del título se desprende lo contrario.
- Agregaré en el encabezado de la demanda, la relación que tiene la sociedad AECSA con respecto a la cadena de endoso del título valor.
- Deberá corregir el acápite de la competencia, en lo que respecta a la manifestación de la cuantía, por cuanto esta es de mínima y no de menor.
- Aportará solicitud de Medidas Cautelares en archivo PDF separado.
- Integrarán todos los requisitos en un nuevo escrito de demanda, con excepción de las Medidas Cautelares de acuerdo con el ítem que antecede.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de DIANA PATRICIA ATEHORTÚA ARAQUE, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

MACA.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4da057970bdebe8caee427c09f31bfa06e9d79711c3bef4f6dd29eaf65887fcf

Documento generado en 19/07/2021 02:12:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114 (E)** Hoy **21 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario